

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 03 de octubre de 2023

Radicado No. 2023-00561-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Redacte los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados, por cuanto en un solo numeral hace alusión a varios. (hechos Nos. 2.1. y 2.2.)

2. Informe el domicilio de los testigos.

3. Conforme a lo indicado tanto el poder como en la demanda, precise con claridad si el inmueble hace o no parte de uno de mayor extensión, pues en varios apartes se indica que *“lote de terreno denominado el Vergel, situado en la vereda Moya del municipio de Cota que mide ¼ de derecha (sic) que hace parte de mayor extensión.”*

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

